

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 2 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo único. Generalidades del reglamento.	5
TÍTULO SEGUNDO: DEL INGRESO.	5
Capítulo I. De la admisión del alumnado.	5
Capítulo II. De la protección de datos.	6
Capítulo III. Del alumnado.	7
Capítulo IV. De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los alumnos.	8
TÍTULO TERCERO: DE LA PERMANENCIA.	12
Capítulo I. De las inscripciones.	12
Capítulo II. De las reinscripciones.	15
Capítulo III. De los exámenes.	17
Capítulo IV. De las evaluaciones.	19
Capítulo V. De las bajas.	21
Capítulo VI. Del plazo máximo para culminar los estudios.	22
Capítulo VII. De la revalidación y equivalencia de estudios.	22
Capítulo VIII. Del Servicio Social.	24
Capítulo IX. De las faltas a la disciplina.	25
Capítulo X. De las prácticas profesionales.	26
Capítulo XI. De las sanciones.	27
Capítulo XII. De los pagos y cobranza.	27
Capítulo XIII. De los servicios administrativos.	28
Capítulo XIV. De la movilidad estudiantil.	28
Capítulo XV. De las becas.	29
TÍTULO CUARTO: DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.	31



[Handwritten signature]

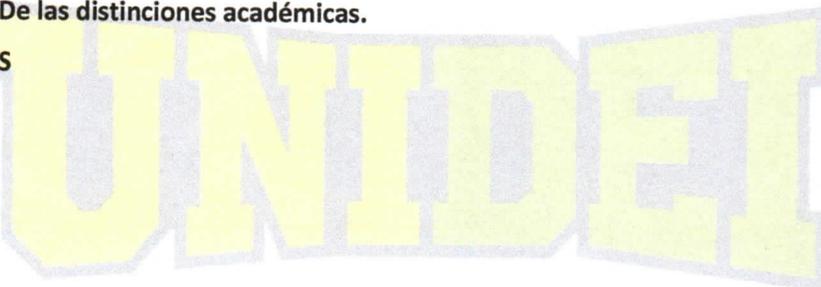
[Handwritten signature]

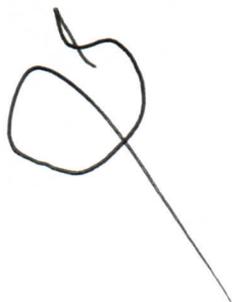
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 3 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Capítulo I. Del procedimiento.	31
Capítulo II. De las prohibiciones.	32
Capítulo III. De las sanciones.	32
TÍTULO QUINTO. DE LAS QUEJAS.	33
Capítulo I. Disposiciones generales.	33
Capítulo II. De las quejas sobre la violencia sexual, psicológica y física.	34
Capítulo III. De las sanciones.	36
TÍTULO SEXTO: DEL EGRESO.	37
Capítulo I. De la calidad de pasante y obtención de título.	37
Capítulo II. De las distinciones académicas.	39
TRANSITORIOS	40
VALIDACIÓN	40


 UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 4 de 41 de
Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:		
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

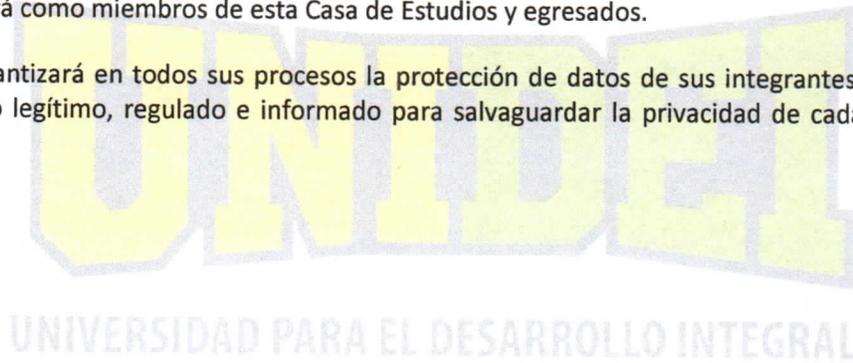
INTRODUCCIÓN

El reglamento estudiantil tiene como objetivo regular las relaciones de UNIDEI con sus alumnos para garantizar el cumplimiento de la misión y visión.

Para esto se establecen los derechos y obligaciones, además de las sanciones y prohibiciones de la comunidad académica; alumnos, docentes y administrativos para garantizar un ambiente de armonía, de trabajo y estudio.

Es importante la observancia del cumplimiento de los procesos de admisión, inscripción y reinscripción, revalidación, equivalencia, servicio social, prácticas profesionales, pagos, movilidad y egreso, con la finalidad de guiar a la comunidad estudiantil durante su permanencia en UNIDEI teniendo como eje central los valores institucionales: disciplina, equidad e integridad, que los caracterizará como miembros de esta Casa de Estudios y egresados.

UNIDEI garantizará en todos sus procesos la protección de datos de sus integrantes mediante el tratamiento legítimo, regulado e informado para salvaguardar la privacidad de cada uno de sus miembros.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN Y CULTURA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 EDUCACIÓN MEDIA
 SUPERIOR Y SUPERIOR

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 5 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único. Generalidades del reglamento.

Artículo 1.- El presente reglamento describe los requisitos, procedimientos y normatividades académicas que los aspirantes a ingresar, y el alumnado inscrito en cualquier programa académico a nivel licenciatura en la modalidad mixta, deberán cumplir para permanecer en la Universidad para el Desarrollo Integral UNIDEI (en lo sucesivo UNIDEI).

Artículo 2.- El desconocimiento del presente reglamento no será excusa válida para el incumplimiento de éste.

Artículo 3.- La Dirección del Campus, la Dirección Académica y la Dirección de Servicios Escolares velarán porque el presente reglamento sea cumplido por la comunidad estudiantil, y por aquellos que se encuentren en algún procedimiento relacionado al ingreso a cualquier programa de estudios ofrecido por UNIDEI.

Artículo 4.- La modificación del presente reglamento recaerá únicamente en la Rectoría bajo previa revisión y autorización del Consejo Directivo.

Artículo 5.- Las actividades académicas y administrativas en UNIDEI estarán sujetas al calendario escolar aprobado por Rectoría.



TÍTULO SEGUNDO: DEL INGRESO.

Capítulo I. De la admisión del alumnado.

Artículo 6.- Los trámites relacionados al proceso de admisión deberán ser efectuados de forma personal por parte del aspirante.

Artículo 7.- Para poder inscribirse a UNIDEI, todo aspirante sin excepción deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización, comprobando su condición mediante la entrega del acta de nacimiento o naturalización original y dos copias tamaño

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 6 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

carta. En caso de los extranjeros, deberán entregar la forma migratoria que compruebe la estancia legal en el país.

- b) CURP.
- c) Entregar el certificado original legalizado de terminación de estudios de bachillerato o su equivalente, emitido por cualquier Subsistema perteneciente al Nivel de Educación Media Superior del Sistema Educativo Mexicano; además, el aspirante deberá entregar dos copias tamaño carta del documento antes mencionado.
- d) Los aspirantes mexicanos que hayan cursado sus estudios equivalentes a la enseñanza media superior en el extranjero deberán cumplir, previamente a su inscripción, con el proceso de Revalidación de Estudios ante las autoridades educativas estatales acorde a los términos establecidos en la Ley General de Educación.
- e) Cumplir con la cuota de inscripción vigente aprobada por UNIDEI.
- f) Llenar el registro de admisión vigente.

Capítulo II. De la protección de datos.

Artículo 8.- UNIDEI deberá garantizar la seguridad y protección de los datos, previamente recabados, lícitamente, durante el proceso de inscripción de los aspirantes y alumnos inscritos en la institución.

Artículo 9.- UNIDEI tiene la obligación de informar a los titulares de los datos personales la información recabada, así como los fines, a través de un aviso de privacidad.

Artículo 10.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, el cual podrá ser verbal o por escrito, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Artículo 11.- UNIDEI solicitará a todas las áreas que manejen datos personales de alumnos, que guarden confidencialidad la cual tendrá vigencia jurídica aún después de terminar relación laboral con la institución, a través de un convenio de confidencialidad.

Artículo 12.- No podrán crearse bases de datos o sistemas que contengan datos personales sensibles (todos aquellos que puedan causar discriminación como el origen étnico, preferencia sexual,



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 7 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

religión, o afecten la esfera íntima del titular), sin que se justifique la creación de las mismas. Para ello se deberá justificar y solicitar al titular su consentimiento.

Artículo 13.- En el caso que UNIDEI contrate la prestación de servicios externos donde se requiera la información de los alumnos (plataformas educativas, sistemas de administración escolar...etc.), el prestador deberá firmar un contrato de confidencialidad en el cual se indique que los datos solicitados, no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los del servicio ofrecido.

Artículo 14.- Los titulares de la información tendrán derecho a recibir su información personal, corregirla o cancelarla, para ello deberán presentar identificación oficial vigente.

Artículo 15.- UNIDEI podrá proporcionar los datos personales a las autoridades cuando ésta lo requiera o cuando el titular cometa un delito contra la comunidad universitaria.

Capítulo III. Del alumnado.

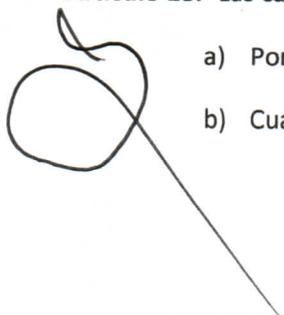
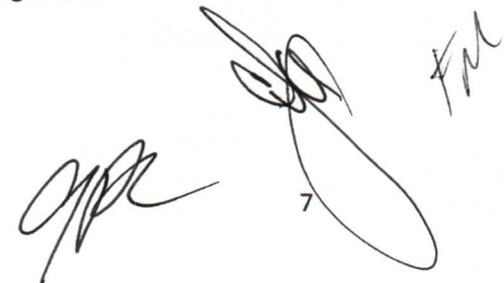
Artículo 16.- Será considerado alumno de la Universidad a aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y permanencia a través de la inscripción y reinscripción a cualquier programa educativo en cada periodo escolar vigente.

Artículo 17.- Los alumnos de UNIDEI se clasifican en:

- a) Alumnos regulares: Son todos aquellos que han acreditado todas sus asignaturas en las cuales han estado inscritos.
- b) Alumnos irregulares: Son todos aquellos que cuentan con una o más asignaturas reprobadas y/o pendientes por acreditar.
- c) Alumnos condicionados: Son todos aquellos que hayan sido acreedores de cualquier tipo de condicionamiento y su permanencia en UNIDEI queda sujeta de no cometer otra falta de tipo académica o disciplinaria.

Artículo 18.- Las causantes para perder la condición de alumno son las siguientes:

- a) Por solicitud escrita por parte del alumno.
- b) Cuando el alumno concluya su plan de estudios.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 8 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- c) Al infringir las disposiciones establecidas en el presente reglamento que impliquen baja definitiva.
- d) Al reprobado la misma asignatura en tres oportunidades.
- e) Por exceder el plazo máximo establecido para concluir el plan de estudios.
- f) Por reprobado el 50 por ciento de las asignaturas en el periodo escolar vigente.

Capítulo IV. De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los alumnos.

Artículo 19.- El alumno de nuevo ingreso tendrá la obligación de entregar la documentación completa solicitada en el proceso de inscripción en un plazo máximo de noventa días naturales. De no cumplirse con la presente disposición el alumno será dado de baja.

Artículo 20.- El alumno inscrito en UNIDEI gozará de los siguientes derechos:

- a) Recibir la credencial y constancia que lo acredite como tal.
- b) Recibir en igualdad y calidad el servicio educativo.
- c) Recibir en el tiempo establecido por el calendario escolar y con calidad, cada uno de los cursos en los cuales está inscrito.
- d) Recibir orientación y/o asesorías académicas durante el curso.
- e) Recibir una evaluación justa, apegada a los contenidos de las cartas descriptivas del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito.
- f) Recibir sus resultados de evaluación de manera oportuna.
- g) Ser evaluados con carácter de ordinario y/o extraordinarios y/o pasantía y/o cursos de regulación, en los cursos en los cuales se haya inscrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- h) Recibir las distinciones a que se haga acreedor por su desempeño académico.
- i) Solicitar a la coordinación académica la revisión de exámenes, cuando la situación lo amerite, siempre y cuando se encuentre en el tiempo establecido en el calendario escolar.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 9 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- j) Participar en la evaluación del desempeño de sus docentes.
- k) Ser escuchado en las instancias correspondientes cuando se trate de la aplicación de sanciones.
- l) Recibir y consultar con anticipación, la tira de materias que cursará en el cuatrimestre.
- m) Gozar de acceso a los servicios de laboratorios, deportivos, biblioteca y otros, apegándose siempre a los reglamentos establecidos para cada uno de ellos.
- n) Ser partícipe, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en actividades culturales, deportivas, proyectos de investigación, comisiones de trabajo que UNIDEI promueva y en las cuales esté contemplado la participación de los alumnos.
- o) Recibir la documentación oficial siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previos para obtenerlos.
- p) Recibir en tiempo oportuno, todas las credenciales y accesos requeridos para el sistema escolar y/o plataforma escolar.

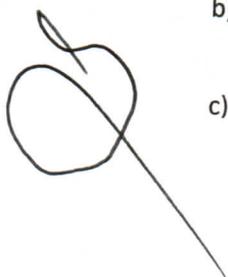
Artículo 21.- El alumno tendrá derecho de expresarse libremente siempre y cuando no incurra en faltas que se encuentran estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 22.- El alumno tendrá el derecho de la libre participación en el aula siempre y cuando se haga desde el respeto y coherencia con los contenidos de las asignaturas.

Artículo 23.- El alumno podrá expresarse libremente a través de las encuestas de satisfacción en el servicio, evaluación docente, buzón de quejas físico y digital, y otros que la institución aplique, garantizando siempre el anonimato del alumno.

Artículo 24.- El alumno inscrito en UNIDEI, tendrá las siguientes obligaciones:

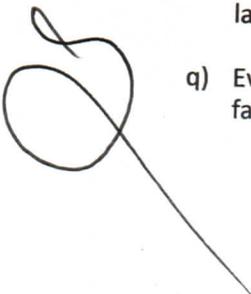
- a) Cumplir con las actividades y requisitos previstos en los programas educativos.
- b) Sujetarse al calendario escolar en cuanto a inscripciones, reinscripciones, evaluaciones y demás procedimientos establecidos en la Universidad.
- c) El alumno se sujetará a las políticas, procedimientos y disposiciones que la Universidad establezca.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 10 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- d) Asistir y participar puntualmente a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas a las cuales sean convocados por la Universidad.
- e) Portar la credencial que lo acredite como alumno de UNIDEI.
- f) Cumplir con lo estipulado de las cuotas establecidas por la Universidad en los tiempos establecidos evitando sanciones como recargos.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones de los cursos a los que se encuentren inscritos.
- h) Aceptar el grupo, turno y horario que le sean asignados por parte de Dirección Académica, así como firmar su decálogo presentado en el proceso de inscripción.
- i) Presentar en tiempo y forma las evidencias de aprendizaje, proyectos y/o exámenes acordes al programa educativo al que se encuentra inscrito.
- j) Mantener un comportamiento adecuado y de respeto hacia la comunidad universitaria dentro y fuera de las instalaciones.
- k) Resarcir los daños que por negligencia o intencionalmente ocasione a los bienes de la Universidad o de algún miembro de la comunidad universitaria.
- l) Solicitar permiso a la autoridad académica para realizar reuniones o eventos de carácter cultural, artístico, social o deportivo dentro de las instalaciones.
- m) Hacer uso responsable de los bienes de la Universidad para evitar el daño de su patrimonio.
- n) Mantener una condición saludable, absteniéndose de fumar; así como portar, distribuir, consumir o haber consumido cualquier tipo de droga ilegal dentro de la institución.
- o) Introducir y/o portar cualquier tipo de arma dentro de la institución.
- p) Evitar conductas asociadas al acoso, ya sea psicológico o sexual, dentro y fuera de la institución.
- q) Evitar los gestos y el lenguaje soez y altisonante, así como los gritos que puedan faltar al respeto a la comunidad universitaria.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 11 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- r) Evitar expresiones excesivas de afecto entre los alumnos, así como cualquier conducta fuera de las normatividades.
- s) Contribuir con el orden y limpieza de las instalaciones, evitando ingerir alimentos y bebidas en lugares no permitidos por la institución.
- t) Asistir a las sesiones de capacitación inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje convocadas por la Universidad.
- u) Atender los lineamientos institucionales, absteniéndose de incitar a sus compañeros a no cumplirlos.
- v) El estudiante cuidará de sus pertenencias ya que la escuela no se hará responsable de robo y/o extravío.
- w) El alumno deberá contar con seguro médico, de no ser así tendrá que contratar la póliza ofrecida por UNIDEI.
- x) Ser responsable de su avance académico y de los resultados adquiridos mediante el ejercicio de la evaluación correspondiente, en caso de alguna aclaración, la deberá presentar en los tiempos establecidos en el calendario y reglamento escolar.
- y) Presentar la documentación veraz y completa requerida a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 25.- No se autorizará a los alumnos lo siguiente:

- a) Hacer uso indebido de la clave de acceso de la plataforma académica.
- b) Comerciar y/o realizar tandas económicas dentro de la institución.
- c) Formar en el interior de UNIDEI grupos que persigan fines políticos, religiosos o de cualquier otra índole que pueda afectar el prestigio de la Universidad.
- d) Realizar actividades que agredan física o moralmente a la comunidad universitaria.
- e) Mantener activados en sus teléfonos los reproductores de música o cualquier otra actividad que no esté relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Juegos de azar o de cartas dentro del salón de clases, así como las apuestas.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 12 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- g) Celebrar aniversarios dentro del aula a compañeros y/o docentes, siempre y cuando implique el ingerir alimentos y bebidas.
- h) Comportamientos o conductas irresponsables durante los viajes o visitas académicas guiadas (asistir a lugares no programados, ingerir bebidas alcohólicas, no cumplir con el programa).
- i) El ingresar a las instalaciones de UNIDEI bajo los efectos del alcohol o cualquier droga.
- j) Fumar en las instalaciones.

Artículo 26.- La honestidad académica es un valor central en el actuar del profesional, por lo tanto, quedará prohibido el plagio a través de las siguientes acciones:

- a) Copiar exámenes, tareas, trabajos, ensayos, entregables, trabajos finales.
- b) Falsificar documentos o entregar trabajos de terceros.
- c) Copiar y pegar y/o transcribir información de un tercero sin dar créditos al autor.
- d) Presentar trabajos de terceros como propios.
- e) Solicitar la elaboración de trabajos académicos a terceros y presentarlos como propios.

En el caso de que se presente cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente, UNIDEI a través de la Coordinación Académica, revisará cada caso en particular y aplicará la sanción correspondiente, misma que podrá consistir en una amonestación, condicionamiento y/o baja temporal o definitiva.

TÍTULO TERCERO: DE LA PERMANENCIA.

Capítulo I. De las inscripciones.

Artículo 27.- Se entenderá por inscripción el procedimiento de ingreso que realiza el aspirante por primera vez a una carrera que ofrezca UNIDEI. Los tiempos para este proceso estarán fijados en el calendario escolar.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 13 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 28.- Debido a la modalidad y flexibilidad del modelo educativo de UNIDEI, existirán tres periodos de inscripciones a nuevo ingreso, siempre y cuando la infraestructura física y la disponibilidad de personal académico, aunado al número de alumnos inscritos lo permite.

Artículo 29.- Los periodos de inscripciones mencionados en el artículo anterior serán los siguientes:

- a) Periodo de inscripción de Enero: corresponderá al ciclo escolar comprendido de enero a abril.
- b) Periodo de inscripción de Mayo: corresponderá al ciclo escolar comprendido de mayo a agosto.
- c) Periodo de inscripción de Septiembre: corresponderá al ciclo escolar comprendido de septiembre a diciembre.

Artículo 30.- Los requisitos para inscribirse a UNIDEI son los siguientes:

- a) Presentar acorde a las fechas establecidas en el calendario escolar, el formato de solicitud de inscripción vigente autorizado por la Universidad.
- b) Presentar documento que acredite la culminación de los estudios del nivel medio superior.
- c) Entregar los siguientes documentos en original y dos copias tamaño carta:
 - i. Acta de nacimiento.
 - ii. Certificado de bachillerato, íntegro y legalizado.
 - iii. CURP.
 - iv. Certificado parcial y dictamen de equivalencia de estudios en su caso.
 - v. Certificado parcial de otra universidad en su caso.
- d) Cubrir con el monto vigente de inscripción en los tiempos establecidos por la Universidad.



Artículo 31.- Cuando el aspirante no pueda presentar el certificado de estudios por encontrarse dicho documento en trámite, será competencia de la Dirección de Servicios Escolares autorizar una

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 14 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

inscripción temporal, la cual otorgará un plazo máximo e improrrogable, de ciento ochenta días naturales para la entrega del documento. De no cumplirse se procederá a cancelar la inscripción provisional, sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 32.- El aspirante o alumno, que para efectos de la inscripción o reinscripción entregue documentación falsa, se le anulará inmediatamente el proceso de inscripción, en caso de los aspirantes. En el caso de los alumnos ya inscritos, será dado de baja de manera automática, quedando sin efectos todos los actos derivados de la misma como las notas adquiridas por las evaluaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se incurra.

La Institución mantendrá en resguardo la documentación apócrifa entregada por el aspirante y/o alumno para remitir a las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 33.- La Universidad se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos entregados en el proceso de inscripción.

Artículo 34.- Al culminar el proceso de inscripción, el alumno recibirá de parte de la Dirección de Servicios escolares los siguientes documentos:

- a) Copia de la solicitud de inscripción debidamente requisitada.
- b) Copia del reglamento escolar firmado.
- c) Acuse de recibido de los documentos entregados.
- d) La credencial de estudiante la cual deberá ser renovada cuatrimestralmente.

Artículo 35.- Es obligación del alumno consultar los reglamentos vigentes los cuales estarán publicados en la página oficial de la Universidad.

Artículo 36.- La inscripción puede ser cancelada por faltas al presente reglamento o por decisión voluntaria del interesado; en ambos casos, el concepto por cuota de inscripción no será reembolsable, así como tampoco las parcialidades cubiertas correspondientes al cuatrimestre.

Artículo 37.- Solamente se realizará la devolución del pago de inscripción cuando UNIDEI cancele o deje de ofrecer el programa educativo en el cual el alumno se haya inscrito. Lo anterior es aplicable cuando, por cuestiones de disponibilidad o por baja captación de matrícula de nuevo ingreso, no sea recomendable y viable la apertura de un grupo.





	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 15 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 38.-: El alumno tendrá la posibilidad, bajo previa autorización de la Dirección Académica, de cambiar de un plan de estudios a otro ofrecido por la Universidad, mientras no supere las tres semanas de haber iniciado el curso. Para tal efecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Que el cupo al nuevo plan lo permita.
- b. No comprometa al grupo originalmente inscrito por poco alumnado.
- c. Las fechas de evaluación establecidas en el calendario escolar no se modificarán, así que quedará bajo la responsabilidad del alumno su regularización en el nuevo plan de estudios.

Capítulo II. De las reinscripciones.

Artículo 39.-: Se entiende por reinscripción al proceso mediante el cual los alumnos inscritos en cada programa educativo se dan de alta en las asignaturas que cursarán en un periodo determinado después de haber estado inscrito en periodos escolares anteriores.

Artículo 40.- El calendario escolar fijará, antes de iniciar el periodo cuatrimestral, el plazo para la reinscripción. En caso de reinscripción tardía o extemporánea, quedará sujeto a previa autorización de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 41.- En cuanto al periodo de las reinscripciones, serán los mismos que los de las inscripciones quedando de la siguiente forma:

- a) Periodo de reinscripción de Enero; corresponderá al ciclo escolar comprendido de enero a abril.
- b) Periodo de reinscripción de Mayo: corresponderá al ciclo escolar comprendido de mayo a agosto.
- c) Periodo de reinscripción de Septiembre: corresponderá al ciclo escolar comprendido de septiembre a diciembre.

Artículo 42.- Los alumnos que no tramiten la reinscripción no podrán permanecer dentro de las aulas; mucho menos, ser evaluados por los docentes.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 16 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 43.- El alumno deberá tramitar la reinscripción en el periodo establecido al calendario escolar. En caso de no poder cubrirlo personalmente, un tercero puede realizar el proceso de reinscripción siempre y cuando éste lo autorice.

Artículo 44.- El alumno que haya reprobado una asignatura seriada en tiempo ordinario y no haya sido acreditada a través del examen extraordinario, o bien, no tenga derecho a presentar el mismo, tendrá que recursarla en el cuatrimestre inmediato siguiente, siempre y cuando dicha asignatura se oferte dentro del catálogo de asignaturas disponibles para cursar, de no ser así podrá ser acreditada en curso de regularización.

Artículo 45.- El alumno deberá cumplir los siguientes requisitos para hacer efectiva su reinscripción:

- a) Las asignaturas solicitadas deben ser parte del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito.
- b) Haber acreditado las asignaturas que se exijan como antecedente, en los casos de seriación.
- c) Cubrir el monto vigente establecido para el concepto de reinscripción.
- d) No contar con adeudo de parcialidades de cuatrimestres anteriores o en biblioteca, laboratorios y otros.
- e) No adeudar ningún documento en Servicios Escolares.

Artículo 46.- Es competencia de la Dirección Académica, al término de cada cuatrimestre, revisar el Kárdex de los alumnos irregulares con la finalidad de notificar a la Dirección de Servicios Escolares las asignaturas que deberá cursar el alumno en el periodo a cursar.

Artículo 47.- La Dirección Académica, conforme a las posibilidades, regulará la matrícula de cada asignatura con el objeto de brindar un servicio de calidad.

Artículo 48.- La Dirección Académica dará prioridad en dar de alta en las asignaturas seriadas y/o rezagadas a los alumnos que soliciten la reinscripción.

Artículo 49.- En caso de que el alumno cuente con asignaturas rezagadas y bajo previa autorización de la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección Académica, podrá inscribirse a materias adicionales siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a) La Universidad cuente con todas las condiciones requeridas para abrir un curso.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 17 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- b) El curso se encuentre abierto en generaciones, ya sea anteriores o avanzados.
- c) No exista empalme con otra asignatura en la cual el alumno esté inscrito en el mismo periodo.
- d) La carga horaria completa de asignaturas no supere las 50 horas semanales.

Artículo 50.- El reingreso de los alumnos que hayan solicitado la baja temporal o abandonado sus estudios podrá ser readmitidos siempre y cuando:

- a) El cupo de la Universidad lo permita.
- b) Se sujeten al último plan vigente.
- c) Se tramite la equivalencia de estudios realizados, en caso de que el plan de estudios haya sido modificado o renovado.
- d) Cubran con los requisitos de reinscripción señalados con anterioridad en el presente reglamento.
- e) Sea autorizado por la Dirección de Servicios Escolares, previa elaboración y autorización de un plan de terminación realizado por la Dirección Académica.

UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Capítulo III. De los exámenes.

Artículo 51.- Los exámenes conforman uno de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos. Los tipos de exámenes que establece la Universidad son:

- a) Examen parcial.
- b) Examen extraordinario.
- c) Examen de pasantía y/o regulación.
- d) Examen profesional.



Artículo 52.- Es competencia del docente el diseño y la aplicación de exámenes que considere convenientes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 18 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 53.- El docente podrá establecer el tipo de examen considerando la naturaleza de la asignatura, ya que se puede presentar que, en algunos cursos, el examen escrito no sea el adecuado.

Artículo 54.- El examen extraordinario corresponde a aquel que el alumno deberá solicitar y presentar, inmediatamente después de haber obtenido una evaluación ordinaria reprobatoria.

Artículo 55.- En el calendario escolar, estarán fijadas las fechas únicas para la aplicación y evaluación del examen extraordinario.

Artículo 56.- Es menester del docente titular o en caso de que se requiera, de la Dirección Académica, el diseñar, aplicar y evaluar el examen extraordinario aplicado a los alumnos en las fechas establecidas.

Artículo 57.- El examen de pasantía y/o curso de regularización:

- a) Examen de pasantía: Es aquel que se le concede al alumno una sola vez, cuando le falten por acreditar máximo dos asignaturas para concluir íntegramente la carrera, siempre y cuando éste las haya cursado y reprobado con una calificación mínima de 50.
- b) Examen de curso de regularización: Es aquel que se le concede al alumno cuando no ha acreditado alguna o algunas asignaturas tanto en el periodo ordinario y extraordinario y estas no se encuentren disponibles en el catálogo del ciclo vigente.

Artículo 58.- La Dirección Académica, designará y autorizará al docente titular para la elaboración y aplicación del examen de pasantía.

Artículo 59.- La Dirección Académica deberá vigilar que el examen de pasantía contemple:

- a) El total de objetivos de la asignatura.
- b) La totalidad de los contenidos de la asignatura.
- c) Las características de la asignatura.

Artículo 60.- El examen profesional consistirá en la exposición de una tesis, disertación o trabajo de experiencia profesional que el sustentante haya elaborado para tal efecto. Estos deberán ser asesorados y aprobados previamente por un Asesor Metodológico y un Asesor de Contenido. La finalidad de dicho examen es la valoración de los conocimientos y experiencias adquiridas por parte del sustentante.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 19 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 61.- Para la presentación del examen profesional, la Dirección Académica nombrará al jurado o sinodales, el cual será integrado por profesionistas afines al examen a presentar. Las funciones del jurado serán: Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 62.- El jurado o sinodales designados para llevar a cabo el examen profesional; deberán analizar el trabajo escrito con anterioridad.

Artículo 63.- El jurado integrado para realizar el examen profesional levantará y firmará el acta correspondiente, expresando uno de los veredictos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad.
- b) Aprobado.
- c) Suspendido.

Capítulo IV. De las evaluaciones.

Artículo 64.- La evaluación será entendida como el proceso que permite valorar el cumplimiento de los objetivos expresados y establecidos en las cartas descriptivas de las asignaturas correspondientes a un plan de estudios.

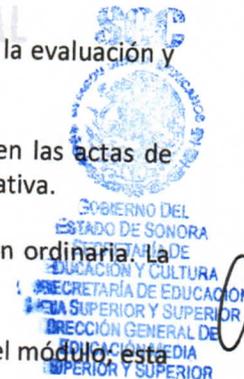
Artículo 65.- En el calendario escolar, estarán fijadas las fechas correspondientes a la evaluación y captura de los resultados obtenidos de estas.

Artículo 66.- En los programas cuatrimestrales, sólo se registrará y se reportará en las actas de calificaciones, una única calificación final, esta corresponderá a una evaluación sumativa.

Artículo 67.- La acreditación de las asignaturas será el resultado de una evaluación ordinaria. La calificación mínima, en el caso de reprobación, será de 50.

Artículo 68.- La evaluación ordinaria será aquella que el docente emita al término del módulo; esta será fijada en el calendario escolar.

Artículo 69.- La evaluación extraordinaria consistirá en un examen que contemple la totalidad de objetivos y contenidos de la asignatura; esta podrá ser aplicada una sola vez.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 20 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 70.- La escala numérica utilizada para el efecto de la evaluación será de 0 a 100. La calificación mínima para acreditar un curso es de 70.

Artículo 71.- Para tener derecho a una calificación final, en evaluación ordinaria, el alumno deberá asistir como mínimo al 80 por ciento de las clases programadas en cada una de las asignaturas ya sea presencial como en la plataforma institucional cuando el plan de estudios lo requiera.

Artículo 72.- Para tener derecho a la evaluación extraordinaria, el alumno deberá contar con el 80 por ciento de asistencia de las clases programadas de la asignatura y haber obtenido una calificación mínima de 50.

Artículo 73.- El alumno podrá justificar las inasistencias siempre y cuando presente dentro del término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la(s) fecha(s) de la(s) inasistencia(s) la siguiente documentación:

- a) Documento médico original que ampare cualquier tipo de enfermedad o incapacidad que muestran el impedimento de la asistencia.
- b) Documentos emitidos por su lugar de trabajo que confirmen que el estudiante tenga impedimento para asistir a clases.

Artículo 74.- La justificación de las inasistencias no exime a las y los estudiantes de su obligación de asistir cuando menos al 80 por ciento de las clases para poder tener derecho a evaluación final.

Artículo 75.- La justificación de faltas no exime a los alumnos de su obligación de entregar las tareas y ejercicios académicos de la asignatura.

Artículo 76.- La calificación final será dada a conocer al alumno mediante el sistema escolar.

Artículo 77.- Es obligación del docente capturar las inasistencias, así como el resultado de la evaluación final en el periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 78.- Es obligación del docente firmar las actas de calificaciones finales, las cuales serán proporcionadas por la Dirección Académica.

Artículo 79.- El alumno tendrá como plazo dos días hábiles, después de haber sido notificado de sus calificaciones a través de la plataforma, para impugnarlas por escrito ante la Dirección Académica; pasando dicho plazo, se asumirá la conformidad con el resultado obtenido. En el caso de proceder la impugnación, el docente contará con tres días para rectificar ante la Dirección de Servicios Escolares la calificación.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 21 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 80.- Cuando exista un error en una calificación final, el docente deberá solicitar ante la Dirección Académica, el formato de rectificación de calificación vigente. Para que esto tenga validez, se tendrá que efectuar dentro de los cinco días naturales posteriores a la publicación de las calificaciones.

Capítulo V. De las bajas.

Artículo 81.- Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad:

Artículo 82.- Para efectos del presente reglamento, la baja puede ser:

- a) **Voluntaria:** Es la que el alumno solicita, por escrito, ante la Dirección de Servicios Escolares en los periodos establecidos en el calendario escolar. De no realizarla en el tiempo estipulado, las asignaturas en las que se encuentre inscrito se registrarán como reprobadas.
- b) **Escolar:** La que se origina por la falta de documentación requerida por la Universidad de acuerdo con el presente reglamento.
- c) **Académica:** La que se origina al reprobar el más del 50 por ciento de las asignaturas cursadas.
- d) **Automática:** Se origina por incurrir faltas graves que deriven en una sanción o el exceder el límite de cuatrimestres para concluir la carrera.
- e) **Administrativa:** Es el resultado de la falta de cumplimiento de las responsabilidades económicas de inscripción, reinscripción o parcialidades.

Artículo 83.- El alumno podrá darse de baja antes de la tercera semana después de haber iniciado el curso. Las asignaturas en las que haya estado inscrito se considerarán no cursadas.

Artículo 84.- Se considerará baja temporal, la separación del alumno de UNIDEI por un tiempo determinado. Esta puede ser causada por alguna falta al reglamento escolar o por decisión propia basada en alguna necesidad personal.

Artículo 85.- Se entiende por baja definitiva, la separación permanente del alumno de UNIDEI.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 22 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 86.- El alumno causará baja definitiva por:

- a) Incurrir en una falta grave y esta sea dictaminada por el Consejo Disciplinario cuando la falta sea disciplinaria; por el Comité de Derechos Universitarios cuando la falta sea por cualquier tipo de violencia, y por el Rector.
- b) Cuando cause baja en dos programas.
- c) No aprobar una asignatura en tres oportunidades, en un programa educativo.

Capítulo VI. Del plazo máximo para culminar los estudios.

Artículo 88.- Los alumnos deberán cubrir la totalidad de los créditos en un plazo que no excederá de trece cuatrimestres para estudios de licenciatura, contados a partir de su primera inscripción. Transcurrido el plazo, el estudiante podrá presentar por única vez, una solicitud de prórroga. La Dirección Académica emitirá la resolución correspondiente.

Capítulo VII. De la revalidación y equivalencia de estudios.

Artículo 89.- Se entiende por revalidación al proceso mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a los estudios de tipo superior realizados en instituciones educativas del extranjero.

Artículo 90.- El alumno que ingrese por revalidación de estudios se alineará a las normativas oficiales y, en su caso, a los acuerdos establecidos.

Artículo 91.- El aspirante será el responsable de realizar el trámite de revalidación ante la autoridad educativa competente. En caso de que no realice el trámite o no presente el dictamen correspondiente dentro del plazo máximo de seis meses, tendrá que cursar la totalidad de las asignaturas establecidas en su plan y programa de estudio.

Artículo 92.- La inscripción de un aspirante con estudios realizados en el extranjero sólo procederá cuando se presente el original de la revalidación total expedida por la autoridad educativa competente.

Artículo 93.- Se entiende por equivalencia, la validez oficial que se otorgará a los estudios realizados en instituciones que forman parte del SEN.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 23 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 94.- Para la equivalencia de estudios, la Dirección Académica elaborará una opinión técnica de equivalencia que declare las igualdades académicas entre las asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación que forman parte SEN con las que comprende el plan de estudios de la Universidad.

Artículo 95.- El alumno deberá presentar la solicitud de equivalencia, así como el pago de esta y toda la documentación solicitada en el artículo 97, en un lapso no mayor de un cuatrimestre; de no ser así, el alumno tendrá que cursar la totalidad de las asignaturas establecidas en su plan y programa de estudio.

Artículo 96.- Elaborada la opinión técnica, la Dirección de Servicios Escolares la remitirá a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora para tramitar el dictamen final.

Artículo 97.- Los requisitos para el trámite de equivalencia son:

- a) Copia del recibo de pago emitido por la Dirección Administrativa.
- b) Llenar el formato de solicitud de equivalencia de estudios.
- c) Original y copia tamaño carta del certificado de estudios de licenciatura **parcial o total**, legalmente expedido.
- d) Certificado original de bachillerato debidamente legalizado.
- e) Acta de nacimiento original.



Artículo 98.- Autorizada la equivalencia por parte de la Secretaría de Educación y Cultura mediante el documento de Resolución de equivalencia, la Dirección de Servicios Escolares procederá a registrarla en el historial académico del alumno.

Artículo 99.- Solamente aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas en la institución de origen con calificación igual o mayor a 60 serán sujetas a equivalencia; además que los estudios realizados en la institución de origen no hayan excedido un lapso de 10 años de haberse realizado a la fecha de la solicitud de la equivalencia.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 24 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 100.- El porcentaje máximo de asignaturas para acreditarse por medio de equivalencia, será del setenta y cinco por ciento del plan de estudios de UNIDEI.

Artículo 101.- En el caso de cambio de carrera o de modalidad de estudios, también se deberá tramitar la equivalencia de estudios ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora por tratarse de planes y RVOEs diferentes.

Artículo 102.- El alumno de UNIDEI podrá cursar dos carreras simultáneamente siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de horario y previa autorización de la Dirección Académica.

Capítulo VIII. Del Servicio Social.

Artículo 103.- El servicio social universitario es de carácter obligatorio para todo el alumnado inscrito en un plan de estudios de nivel de licenciatura. Será requisito para la titulación.

Artículo 104.- El número de horas para la prestación del servicio social es de 480 horas en un periodo no menor de seis meses y no mayor de 24 meses y dentro de un solo proyecto integral.

Artículo 105.- La prestación del servicio social no deberá exceder cuatro horas diarias.

Artículo 106.- El alumno puede iniciar el servicio social a partir del primer cuatrimestre de su carrera.

Artículo 107.- El servicio social se deberá prestar dentro de instituciones de ayuda humanitaria no lucrativas o en asociaciones altruistas.

Artículo 109.- La Universidad autorizará, supervisará y liberará la prestación del servicio social de sus alumnos a través de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 110.- Bajo previa autorización por parte de la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección Académica, el alumno podrá realizar su servicio social en la Universidad, cumpliendo con las horas y la temporalidad exigida en el artículo anterior

Artículo 111.- Las y los estudiantes que presten su servicio social no serán considerados trabajadores (colaboradores), y por lo tanto no recibirán salario alguno, excepto sean empleados de alguna dependencia municipal, estatal y/o federal, y el programa de servicio social así lo contemple.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 25 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Capítulo IX. De las faltas a la disciplina.

Artículo 112.- Son faltas graves de los alumnos hacia la Universidad:

- a) La destrucción o daño intencionado a las instalaciones, equipo, mobiliario y todo lo que conforme el patrimonio de la Universidad.
- b) Hacerse sin autorización o consentimiento de bienes y documentos pertenecientes a la Universidad.
- c) Falsificar documentos oficiales de la Universidad.
- d) Entregar y utilizar documentos falsos.
- e) El uso de la violencia física, sexual, psicológica y/o verbal contra la comunidad universitaria.
- f) Explotar o registrar sin autorización los derechos de autor, patentes, marcas o certificados de invención o cualquier forma de propiedad intelectual pertenecientes a la Universidad.
- g) Engañar o aprovecharse del error de una persona para alcanzar un lucro indebido en perjuicio de la Universidad.
- h) El soborno y extorsión a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i) Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de cualquier droga, así como el portar bebidas o sustancias ilegales dentro de la institución.
- j) Portar armas en la Universidad.

Artículo 113.- Son faltas de los alumnos en contra de la Universidad:

- a) Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo de la Universidad.
- b) Pintar sin autorización las instalaciones.
- c) Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades de cualquier naturaleza.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 26 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- d) Abrir o interceptar una comunicación escrita o electrónica dirigida o enviada por cualquier Departamento de la Institución.
- e) Sobornar o extorsionar al personal académico y administrativo para publicar los contenidos de las evaluaciones y/o modificar las calificaciones.

Artículo 114.- Son falta de los alumnos en contra la comunidad universitaria:

- a) Apoderarse sin consentimiento de bienes o documentos de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo X. De las prácticas profesionales.

Artículo 115.- Las prácticas profesionales tienen como objetivo brindar al estudiante la oportunidad de aplicar, en situaciones reales, los conocimientos y habilidades adquiridos durante su proceso de aprendizaje para ofrecer soluciones a los problemas del campo laboral.

Artículo 116.- La duración de las prácticas profesionales es de 400 horas como mínimo.

Artículo 117.-: Los alumnos podrán realizar sus prácticas tanto en los periodos ordinarios y/o vacacionales.

Artículo 119.- La Universidad, así como el representante de la institución receptora evaluarán y aprobarán el desempeño del practicante con la finalidad de acreditar las Prácticas Profesionales.

Artículo 120.- Los alumnos podrán elaborar sus prácticas profesionales en empresas con las que se pueda establecer convenios de colaboración.

Artículo 121.- Es responsabilidad de las y los estudiantes entregar al titular de Vinculación, el reporte de las actividades realizadas y los logros alcanzados durante las prácticas profesionales. Este reporte será revisado y se le informará al estudiante la resolución de liberación.

El reporte deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del programa en el que estuvo inscrito.



Handwritten initials 'FAC' in blue ink.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 27 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- b) Número de horas que acreditó.
- c) Fecha de inicio y terminación de las prácticas profesionales.
- d) Actividades realizadas

Capítulo XI. De las sanciones.

Artículo 122.- Las sanciones que pueden aplicarse al alumno dependiendo la gravedad de la falta serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión parcial hasta por tres cuatrimestres.
- d) Expulsión definitiva.

Artículo 123.- Se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos cuatrimestres, cuando se trate de la comisión de las faltas previstas en el Capítulo IX del presente reglamento.

Artículo 124.- Se aplicará suspensión por tres cuatrimestres hasta la expulsión definitiva cuando se trate de faltas graves al presente reglamento expresadas en artículo 112 del capítulo IX. La autoridad para dictaminar una expulsión será el Consejo Disciplinario, avalado por el Rector.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Capítulo XII. De los pagos y cobranza.

Artículo 125.- Los pagos de la reinscripción y parcialidades deberán cubrirse en la fecha estipulada en el calendario escolar.

Artículo 126.- La ausencia de pago de la parcialidad en la fecha límite marcada en el reglamento escolar, será causa de aplicación de recargos por pago tardío y/o suspensión del servicio de las plataformas educativas utilizadas en la Universidad.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 28 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 127.- Para efectos de facturación, es necesario que el alumno la solicite en la Dirección de Administración y Finanzas durante los tres primeros días hábiles posteriores a la realización del pago de la parcialidad, debiendo proporcionar los datos fiscales correspondientes.

Artículo 128.- En caso de existir modificaciones en los datos fiscales, el alumno deberá dar aviso antes de efectuar el pago y llevar los datos correctos a la Dirección de Administración y Finanzas.

Capítulo XIII. De los servicios administrativos.

Artículo 129.- Para la expedición de cualquier documento por parte de la Universidad (constancias, certificados de estudios totales y parciales, kárdex, títulos) el alumno o egresado que lo soliciten deberán cubrir las cuotas establecidas y cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 130.- El estudiante que cause baja podrá solicitar, sin costo alguno, la devolución de los documentos entregados en su inscripción, tales como acta de nacimiento o certificado de estudios. La solicitud se hará por escrito y dirigida a la Dirección de Servicios Escolares. Los documentos serán entregados dentro de los quince días naturales siguientes. La devolución mencionada se efectuará contra la firma del acuse de recibo correspondiente y sólo podrá entenderse con el interesado o con un representante que acredite su personalidad y carta poder notariada.

Artículo 131.- En cuanto a los trámites de titulación o de expedición de certificados de estudios, el plazo para concluir el trámite será de un año.

Artículo 132.- Es de carácter obligatorio que el alumno cubra el monto del seguro de gastos contra accidentes que ofrece UNIDEI para cubrir aquellos que sufran los alumnos en sus instalaciones y en su traslado. La vigencia de dicho seguro será por el ciclo escolar.

Capítulo XIV. De la movilidad estudiantil.

Artículo 133.- Se entiende por movilidad estudiantil a la autorización a la que el alumno puede solicitar para cursar hasta por dos ciclos escolares, esto acorde a la disponibilidad de infraestructura, apertura de materias y existencia del plan de estudios, en un campus diferente, pero perteneciente a la misma institución.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 29 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 134.- La movilidad estudiantil entre campus sólo aplicará para el plan de estudios y las mismas materias que debería cursar en su campus de origen.

Artículo 135.- El alumno podrá solicitar la movilidad entre campus en diversas ocasiones durante toda su carrera, debiendo cursar al menos un ciclo escolar en su campus de origen entre cada solicitud.

Artículo 136.- Para que el alumno pueda participar en la movilidad estudiantil entre campus, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No contar con sanciones por faltas graves a este reglamento o no estar esperando dictamen de sanción por parte del Consejo Disciplinario.
- b) Que el campus destino cuente con el programa y la apertura de asignaturas conforme al avance curricular del estudiante.
- c) Llenar y firmar la solicitud de movilidad.

Artículo 137.- En el caso que el alumno desee permanecer en el campus destino, deberá solicitar su cambio de campus llenando las solicitudes y haciendo los pagos correspondientes.

Artículo 138.- El alumno que se encuentre en el cumplimiento del servicio social o prácticas profesionales al momento de solicitar la movilidad entre campus, deberá solicitar a la Dirección de Servicios Escolares la pausa de dicho proceso ya que deberá terminar dichos trámites en el campus de origen.

Capítulo XV. De las becas.

Artículo 139.- Se entiende por beca al apoyo económico no reembolsable que se otorga a los alumnos de UNIDEI en sus programas educativos de nivel de licenciatura.

Artículo 140.- El Comité de Becas será la instancia responsable de otorgar, dar seguimiento, asignar el porcentaje de descuento y cancelar las becas.

Artículo 141.- Se entenderá por alumno becado al alumno de nivel licenciatura que goza de la exención en algún porcentaje de las colegiaturas.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 30 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 142.- Beca de Excelencia: Se le otorgará al alumno egresado con el mejor promedio generacional de cada escuela del nivel medio superior y se inscriba en UNIDEI. La beca se mantendrá durante el transcurso de sus estudios en la Universidad, siempre y cuando conserve en promedio superior a 95 sin reprobación de materia.

Artículo 143.- Beca Académica: será la que se podrá otorgar a propuesta del Comité de Becas o por solicitud de los mismos alumnos que cuenten con un promedio mínimo de 90 sin reprobar materias y que su situación económica les impida cubrir totalmente sus parcialidades. El descuento lo dictamina el Comité de Becas.

Artículo 144.- Beca por discapacidad: será la destinada aquellos estudiantes que por su situación de vulnerabilidad requieran de un estímulo económico que les facilite su permanencia. Para conservarla, el becario deberá mantener un promedio mínimo de 80 y la calidad de alumno regular en todos los periodos escolares.

Artículo 145.- Beca cultural y/o deportivas Es aquella que busca reconocer a aquellos alumnos que se distingan en los ámbitos deportivo, cultural, artístico y de participación comunitaria, representando a UNIDEI. Para conservarla, el alumno deberá tener un promedio acumulado mínimo de 80 y la calidad de alumno regular.

Artículo 146.- Becas Estatales: Es aquella que el alumno podrá solicitar al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la cual deberán renovarse cada ciclo ante el mismo, apegándose a las normatividades vigentes.

Artículo 147.- El alumno podrá solicitar o renovar directa o indirectamente una beca de estudios por lo menos tres semanas antes del término del cuatrimestre en curso; para ello deberá llenar los formatos correspondientes los cuales entregará en el Departamento de Becas.

Los resultados serán dados a conocer a los alumnos de manera particular en el Departamento de Becas.

Artículo 148.- Todo alumno que desee solicitar una beca de estudios, deberá realizar los trámites y cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Becas.

Artículo 149.- Para que el alumno pueda conservar la beca, deberá mantener su calidad como alumno regular, presentar y mantener una conducta correcta y cumplir con los promedios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 150.- El alumno deberá cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones administrativas como los pagos de las inscripciones, colegiaturas y reinscripciones.



FM

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 31 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 151.- El Comité de Becas determinará la temporalidad de las Becas culturales y/o deportivas elaborando un análisis con base en el rendimiento, desempeño y requisitos de las mismas.

Artículo 152.- Lo no considerado en el presente capítulo, se pondrá bajo dictamen del Comité de Becas.

TÍTULO CUARTO: DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

Capítulo I. Del procedimiento.

Artículo 153.- La Dirección Académica, bajo previa autorización de Rectoría, será la instancia que avale que se lleven a cabo eventos dentro y fuera de la institución.

Artículo 154.- Aquellos que deseen organizar un evento dentro de las instalaciones, deberán contar con un organizador el cual fungirá como coordinador y responsable.

Artículo 155.- UNIDEI designará los espacios internos para que se lleven a cabo los eventos autorizados.

Artículo 156.- Para el desarrollo de un futuro evento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar autorización a la Dirección Académica por lo menos 20 días antes de que tenga lugar el evento.
- b) La Dirección Administrativa deberá dar el visto bueno para que se lleve a cabo el evento.
- c) Al ser autorizado el evento, el organizador firmará carta responsiva donde se comprometa a salvaguardar el patrimonio y la buena imagen de UNIDEI.

Artículo 157.- Es responsabilidad del organizador entregar, por los menos con 12 horas de anticipación, a la Dirección Administrativa todo lo necesario para que se lleve a cabo el evento.

Artículo 158.- Para la autorización de los eventos, se tomará en cuenta las capacidades físicas que garanticen la seguridad e higiene para todos los participantes.

Artículo 159.- Los eventos especiales no deberán perturbar el clima de estudio de los no participantes, para ello se deberá prever los lugares y logística adecuada.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 32 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 160.- El horario para el uso de los espacios dentro de la institución, será de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. En caso de extensión de horario, el organizador deberá solicitar autorización a la Dirección Académica.

Artículo 161.- La Dirección Académica, a través de quien designe, llevará un registro de eventos.

Artículo 162.- Cualquier modificación a la infraestructura o montaje especial, deberá ser notificada a la Dirección Administrativa para su autorización.

Artículo 163.- UNIDEI no se hará responsable de los objetos perdidos en el evento.

Artículo 164.- Cualquier daño ocurrido en el evento al patrimonio de UNIDEI, será responsabilidad del equipo organizador y deberán resarcir los daños.

Capítulo II. De las prohibiciones.

Artículo 165.- Queda altamente prohibido el introducir o comercializar bebidas alcohólicas al campus.

Artículo 166.- Los dispositivos electrónicos como los celulares, deberán permanecer apagados o en silencio cuando los eventos se realicen en espacios cerrados.

Artículo 167.- Queda prohibido realizar actividades que conlleven actos ilícitos, contrarios a la moral y a las buenas costumbres respetando así la comunidad universitaria.

Artículo 168.- Queda prohibido cualquier tipo de violencia que busque la imposición de ideologías o posturas, así como por diferencias personales.

Artículo 169.- Queda prohibido el buscar recursos económicos o en especie en eventos que la autorización no mencione.



Capítulo III. De las sanciones.

Artículo 170.- Se aplicarán las sanciones correspondientes estipuladas en el presente reglamento a aquellos que incurran en las faltas mencionadas en el mismo.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 33 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

TÍTULO QUINTO. DE LAS QUEJAS.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 171.- Como primera instancia para la interposición de una queja por parte del alumno, será la Dirección Académica a través del Coordinador Académico correspondiente.

Artículo 172.- Los tipos de quejas pueden ser las siguientes:

- a) Hacia un miembro de la comunidad universitaria (alumno, docente, autoridades).
- b) Hacia un proceso que se considere deficiente.
- c) Hacia la infraestructura del campus.

Artículo 173.- El alumno podrá presentar la queja en la Coordinación Académica de las siguientes formas:

- a) De manera personal en las oficinas de Coordinación Académica, en el horario laboral. Allí el Coordinador Académico deberá invitar al alumno a llenar y firmar el formato de quejas autorizado por Rectoría.
- b) Por escrito, mediante correo electrónico adjuntando el formato de quejas el cual estará disponible en la página oficial de la institución.
- c) El alumno deberá en ambos casos, firmar el formato de quejas.
- d) Buzón de quejas.

Artículo 174.- La Dirección Académica a través de la Coordinación Académica, dará respuesta a la queja en un lapso de uno a cinco días hábiles dependiendo de la gravedad de la queja. El alumno deberá firmar de consentimiento la resolución, de no estar de acuerdo en la misma, podrá hacer llegar la queja al Comité de Derechos Universitarios.

Artículo 175.- De tratarse de una queja grupal, el Coordinador Académico se hará presente en aula de los inconformes donde se redactará el formato de quejas y todos los involucrados lo firmarán.



Fal

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 34 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Capítulo II. De las quejas sobre la violencia sexual, psicológica y física.

Artículo 176.- El órgano facultado para la atención de quejas interpuestas por violaciones graves a los derechos de los estudiantes de UNIDEI, será el Comité de Derechos Universitarios, el cual estará conformado por la Dirección Académica, Dirección de Servicios Escolares y tres docentes titulares y será presidida por el Director(a) de Retención Estudiantil. En caso de faltar un representante de cada Dirección, el Rector designará a un representante de alguna de las Direcciones de la institución.

Artículo 177.- El Comité de Derechos Universitarios tendrá dentro de sus atribuciones, el prevenir, dar solución y/o canalizar o denunciar, de ser requerido, a las autoridades estatales correspondientes, los casos que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) Discriminación.
- b) Sexismo.
- c) Hostigamiento sexual.
- d) Acoso psicológico, sexual.
- e) Acoso sexual.
- f) Violencia de género.
- g) Violencia física.
- h) Violencia psicológica.
- i) Violencia patrimonial.
- j) Violencia sexual.



Artículo 178.- Los miembros del Comité de Derechos Universitarios deberán tratar con confidencialidad, calidad, respeto, equidad, gratuidad, diligencia, integridad, honestidad y de manera participativa las denuncias o quejas interpuestas por la comunidad universitaria.

Artículo 179.- Es obligación del alumno, del personal docente y administrativo, denunciar cualquier tipo de violencia cuando ellos sean testigos o víctimas al Coordinador Académico, el cual estará obligado a turnarse al Comité de Derechos Universitarios representado por el Director de Retención Estudiantil.

	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 35 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 180.- El miembro de la comunidad universitaria que haya sido víctima o testigo de cualquier tipo de violencia podrá interponer la denuncia de las siguientes maneras:

- a) Personal: en las oficinas de Coordinación Académica, en el horario laboral. El Coordinador Académico deberá invitar al alumno a llenar y firmar el formato de quejas autorizado por Rectoría.
- b) Por escrito, mediante correo electrónico adjuntando el formato de quejas el cual estará disponible en la página oficial de la institución.

Artículo 181.- Habiendo recibido el Comité la denuncia correspondiente procederá a:

- a) Generar un expediente de denuncia y asignarle un folio.
- b) Analizar la denuncia para determinar el nivel de gravedad.
- c) En caso de que se requiera, se suspenderá al agresor por el tiempo que dure el proceso para evitar la consumación de actos irreparables.
- d) Entrevista con la víctima y el presunto generador de violencia. Las entrevistas con cada uno de los interesados se llevarán de manera no simultánea.
- e) Asesorar y acompañar a la víctima a ejercer su derecho de denuncia ante las autoridades correspondientes.
- f) Dar seguimiento del caso.
- g) Levantamiento del acta administrativa si el ofensor es miembro del personal administrativo o docente.
- h) Brindar medidas de precaución a la persona afectada.
- i) Informe final del caso.
- j) Notificar a las partes la decisión tomada por el Comité.
- k) Notificar a las autoridades educativas sobre el fallo en caso de ser requerido.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 36 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Capítulo III. De las sanciones.

Artículo 182.- Para el justo dictamen en el caso de las denuncias de quejas, el Comité tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) La gravedad del incidente.
- b) Prolongación de la conducta.
- c) El tipo de manifestación de la conducta (verbal, física, gestual, digital).
- d) Si ha acumulado antecedentes en actos similares.
- e) Si existiera un vínculo entre la víctima y el presunto agresor.

Artículo 183.- Los actos que el Comité, a través de la votación de sus miembros, los considere como no graves impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito el cual quedará en el expediente del agresor.
- b) Solicitar al agresor una disculpa pública o privada al ofendido.

Artículo 184.- Los actos que el Comité, a través de la votación de sus miembros, los considere como graves, impondrá las siguientes sanciones:

- a) Solicitar que busque ayuda especializada y entregar evidencia de la misma.
- b) Ponerlo a prueba.
- c) Solicitar la baja parcial de uno a tres ciclos escolares.
- d) Baja definitiva.
- e) De tratarse del personal docente y administrativo, se le transferirá o despedirá en su caso.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 37 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

TÍTULO SEXTO: DEL EGRESO.

Capítulo I. De la calidad de pasante y obtención de título.

Artículo 185.- La condición de pasante se otorga cuando el alumno acredite la totalidad de sus asignaturas de su plan de estudios. También deberá tener liberado su servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 186.- La condición de pasante será acreditada por la Universidad mediante un documento oficial expedido por la Dirección de Servicios Escolares; para tal efecto, el alumno no deberá contar con ningún tipo de adeudo.

Artículo 187.- La Universidad otorgará el título de licenciatura a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto la totalidad de créditos obligatorios establecidos en el plan de estudios.
- b) Cumplir con las opciones de titulación establecidas en el presente reglamento.
- c) No contar con adeudo de cualquier tipo.
- d) Cumplir con los costos de trámite de titulación.
- e) Las disposiciones extras que establezca la Universidad.
- f) Tener liberado el Servicio Social.
- g) Haber cumplido con la totalidad de horas de las prácticas profesionales.
- h) El interesado haya obtenido su carta pasante.
- i) El haber entregado a la Dirección de Servicios Escolares, los documentos necesarios para dicho trámite.

Artículo 188.- Las modalidades que ofrece la Universidad para obtener el título profesional son las siguientes:

- a) Excelencia académica.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 38 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

- b) Experiencia profesional.
- c) Tesis Profesional.
- d) Disertación.
- e) Diplomado de titulación.
- f) Asignaturas de maestría.
- g) Examen Nacional de Calidad.

Artículo 189.- Se le otorgará la titulación por Excelencia Académica al alumno que haya obtenido un promedio general mínimo de 90 en las licenciaturas; en caso de las ingenierías 85 Las asignaturas deberán ser aprobadas en el periodo ordinario de evaluación.

Artículo 190.- La modalidad por experiencia profesional consistirá en la presentación de constancias con las cuales el egresado dará a conocer a la Universidad parte del desempeño profesional que ha venido realizando en empresas, en el sector público o privado, social, mediante el ejercicio libre de su disciplina relacionada a su carrera. Los procedimientos, requisitos y formatos para la exposición de su experiencia profesional se encontrarán en el Manual de Modalidades de Titulación, el cual estará disponible en biblioteca o en la Dirección de Servicios Escolares. Será indispensable contar con un año de experiencia como mínimo.

Artículo 191.- La modalidad de titulación por tesis consistirá en la presentación de un trabajo escrito derivado de una investigación, la cual deberá estar relacionada con la problemática de la entidad o de la región. Este trabajo de investigación deberá estar fuertemente relacionado a su área académica. Los procedimientos, requisitos y formatos para la presentación de la tesis, se encontrarán en el Manual de Modalidades de Titulación, el cual estará disponible en biblioteca o en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 192.- La modalidad de titulación por disertación consiste en la presentación de un documento de un tema en particular relacionado con la materia. La temática deberá ser expuesta de una manera esquemática, por escrito, con tratamiento científico y monográfico.

Artículo 193.- La modalidad de tesis, experiencia profesional y la modalidad de disertación, implican la sustentación de un examen profesional.



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 39 de 41 de
Validado por:		Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González		Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes	

Artículo 194.- La modalidad de titulación por diplomado consistirá en la acreditación de un curso de actualización profesional bilingüe impartido por la Universidad. La temática estará relacionada a la formación profesional recibida en la carrera. La duración del curso será de 120 horas como mínimo y un máximo de 160 horas y su acreditación con un promedio de 80.

Artículo 195.- La modalidad de titulación por asignaturas de maestría consistirá en la acreditación del 50 por ciento en un programa de maestría ofrecido por cualquier institución educativa que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 196.- La modalidad de titulación por examen nacional de calidad profesional podrá obtenerse mediante constancia emitida por una institución nacional o internacional legalmente facultada.

Capítulo II. De las distinciones académicas.

Artículo 197.- La Universidad otorgará las siguientes distinciones académicas a sus egresados de cualquier programa educativo ofrecido:

- a) Diploma al Mérito Académico.
- b) Mención Honorífica.
- c) Constancia por Alto Rendimiento Académico.

Artículo 198.- El Diploma al Mérito Académico será entregado a los egresados de cualquier programa de estudios que cumplan con lo siguiente:

- a) Obtener el promedio de cien.
- b) No haya reprobado ninguna de sus asignaturas.

Artículo 199.- La Mención Honorífica será entregada a los egresados de cualquier programa de estudios que cumplan con lo siguiente:

- a) Obtener el promedio general igual o mayor a noventa y siete.
- b) No haya reprobado ninguna de sus asignaturas.



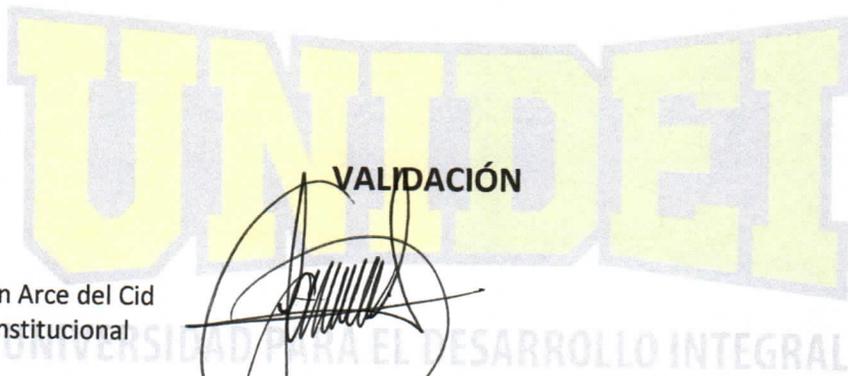
	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 40 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Artículo 200.- La Constancia por Alto Rendimiento Académico será entregada a los egresados de cualquier programa de estudios que cumplan con lo siguiente:

- a) Obtener el promedio general entre noventa y cinco y noventa y nueve.
- b) No haya reprobado ninguna de sus asignaturas.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.



VALIDACIÓN

Elaboró:

Candy Jasmin Arce del Cid
Planeación Institucional

Revisó:

Armando Palomares Lara
Director General

Francisco Javier Amado Lara
Director Administrativo

Aprobó:

Javier Sánchez González
Rector



	Reglamento Escolar de las Licenciaturas e Ingenierías de la Modalidad MIXTA		Clave	REG-M-01
			Revisión	1
			Fecha	04/11/2022
			Página	Página 41 de 41 de
	Validado por:	Revisado por:	Elaborado por:	
Javier Sánchez González	Armando Palomares Lara Francisco Javier Amado Lara	Aarón Adolfo Contreras Fuentes		

Historial de Modificaciones.

Revisión No.	Fecha de revisión	Descripción
1	04 de noviembre de 2022	Documento original


 UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]